

DICTAMEN E INFORME DEL REVISOR FISCAL PARA LA ASAMBLEA DE AFILIADOS

Señores

ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO

“COMFAORIENTE”

CUCUTA (Norte de Santander)

Ref. Informe sobre los Estados Financieros

He auditado los Estados Financieros adjuntos de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano “COMFAORIENTE”, que comprenden el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2017 y los Estados de Resultados y Otro Resultado Integral, de Cambios en el Patrimonio y de Flujos de Efectivo por el año terminado en esa fecha, así como un resumen de políticas contables significativas y otra información explicativa.

1. Responsabilidad de la Administración en relación con los Estados Financieros

La Administración es responsable por la adecuada preparación y presentación de los estados financieros adjuntos de conformidad con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia. Dicha responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y presentación de estados financieros libres de errores de importancia material, bien sea por fraude o error; seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas; así como establecer los estimados contables razonables en las circunstancias.

2. Responsabilidad del Revisor Fiscal

Una de mis responsabilidades, es expresar una opinión sobre los estados financieros adjuntos, con base en mi auditoría. He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con Normas Internacionales de Auditoría aceptadas en Colombia. Dichas normas exigen que cumpla con requisitos éticos, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del Revisor Fiscal, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debido a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el Revisor Fiscal tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación fiel por parte de la entidad de los estados financieros, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la administración, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros.

Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar mi opinión de auditoría.

3. Aspectos relevantes

3.1 Procesos Jurídicos:

Los procesos jurídicos laborales, civiles y administrativos que cursan a favor o en contra de COMFAORIENTE siguen en sus etapas procesales según informes presentados por los Asesores Jurídicos de la Corporación. Los Estados Financieros contemplan provisiones por las posibles contingencias que pudieran resultar, calculadas por la Administración de acuerdo a lo manifestado por los Asesores Jurídicos.

A diciembre 31 de 2017, la provisión asciende a 1.492.5 millones según se puede observar en la Nota 13 y el Anexo No. 2 de las Notas a los Estados Financieros. Se requiere de parte de los apoderados que manejan estos procesos una gestión permanente y de parte del departamento jurídico de la Caja un seguimiento claro de esos procesos y así lograr fallos definitivos que no afecten en su conclusión los intereses de la Caja apreciablemente.

3.2 Unión Temporal CAJASALUD ARS - Liquidada

En dictámenes anteriores, se ha venido informando sobre la liquidación de la Unión Temporal CAJASALUD ARS en la cual la EPS-S COMFAORIENTE era parte y sobre la cual el 4 de febrero de 2009, se presentó el informe de rendición final de cuentas por parte de la gerencia liquidadora.

Frente a los aspectos contables y financieros la Caja incorporó los derechos y obligaciones conforme a su participación en ésta, aportándose las garantías suficientes y necesarias como respaldo de cualquier contingencia que pudiera presentarse posteriormente por procesos jurídicos. A la fecha se encuentran en trámite 2 procesos a la espera de su respectivo fallo.

3.2 Cuenta De Propiedad, Planta Y Equipo

Con respecto a los activos de propiedad de la Corporación, en el año 2017 la Administración continuó con la identificación y confrontación de la existencia de los mismos, a fin de obtener la razonabilidad de las cifras reflejadas en contabilidad y el módulo de activos.

La Administración ha indicado que no existe diferencia alguna entre éstos, porque el saldo de libros corresponde a activos que existen físicamente, aunque para algunos se requiere dar de baja; y que se continuará con el proceso de identificación, depuración y confrontación de cada ítem en particular. Los ajustes que aparezcan en definitiva positivos o negativos afectarán los presentes estados financieros (Nota 8 EF).

3.4 Programa de Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado EPS'S de COMFAORIENTE:

Desde su creación 4 de diciembre de 1996, COMFAORIENTE ha venido operando como Administradora del Régimen Subsidiado (ARS), cumpliendo con las normas impartidas en la Ley 100 de 1993 dentro del Programa, luego el 27 de marzo de 2001 fue autorizada a través de Caja Salud ARS Unión Temporal, el 10 de febrero de 2006, para operar como Administradora del Régimen Subsidiado dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud. El 17 de julio del 2012, la Superintendencia Nacional de Salud ordenó, el cierre y liquidación del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS de COMFAORIENTE, como consecuencia del retiro voluntario solicitado. El 30 de diciembre de 2016 se habilita excepcionalmente a la Caja como EPS del Régimen

Subsidiado. El 24 de junio de 2016 la Supersalud confirma la habilitación de la EPSS para la operación del Régimen Subsidiado (CCF050) y para el Régimen Contributivo por efectos de Movilidad (CCFC050); con corte a junio 30 de 2016 se realiza el traslado contable como cierre definitivo de la EPSS COMFAORIENTE en Liquidación y bajo nuevo código la habilitación de ese servicio (ver **anexo 1 de la Nota 1.1**)

A diciembre 31 de 2017, el Patrimonio de la Corporación continúa afectado por el déficit de ejercicios anteriores del Programa de Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado EPSS por valor de 12.761.8 millones (ver Nota 17).

En el anexo 1, la Administración explica las decisiones tomadas a efecto de seguir garantizando la prestación del servicio a los usuarios del régimen subsidiado a través del nuevo programa habilitado COMFAORIENTE EPS'S identificado con código CCF050 para el Régimen Subsidiado y CCFC050 para el Régimen Contributivo por efectos de movilidad, la Administración debe seguir fortaleciendo los planes de contingencia encaminados para minimizar los riesgos que se puedan generar y propender por la salvaguarda del Patrimonio de COMFAORIENTE.

De igual manera debe continuar finiquitando el Programa inicial identificado con el Código CCF049 bajo el Contrato de Mandato autorizado y además teniendo en cuenta que fueron trasladados los saldos de los Activos, Pasivos y Patrimonio y resultados del Programa EPSS en Liquidación Código CCF049 con corte a Junio 30 de 2016 al Nuevo Programa de Salud con código CCF050, programa habilitado excepcionalmente mediante la Resolución No. 002862 de 2015, ratificado con la Resolución No. 001804 del 24 de junio de 2016 de la Superintendencia Nacional de Salud y aprobado por la Superintendencia del Subsidio Familiar mediante Resolución No. 0865 del 23 de Diciembre de 2015.

3.5 Situación Deudores de la EPS S

En el Estado de Situación Financiera del Programa COMFAORIENTE EPSS, a Diciembre 31 de 2017, del total de Cuentas por Cobrar, la cuenta Programa Sector Salud representa el 85.07% por un valor de 10.314.7 millones y Cuentas por Cobrar Clientes Servicios el 14.93% por un valor de 1.809.7 millones. Valores antes de su medición posterior, costo amortizado y deterioro, cuyos saldos corresponden a 30.882.1 millones y 2.103.4 millones respectivamente.

Las Cuentas por Cobrar del Programa Sector Salud que representan el 85.07%, por valor de 10.314.7 millones, se reclasifican de acuerdo a lo estipulado en la Resolución N° 004361 DE 2011, llevando como NO POS CTC RADICADAS el valor de 1.237.6 millones que corresponden a Recobro NO POS Aprobados y NO POS CTC NO RADICADAS por 6.638.3 millones que corresponden a Recobros NO POS pendientes de radicar. La Administración consideró establecer un deterioro para esta cartera del 15% , teniendo en cuenta las gestiones administrativas adelantadas ante el Ente Territorial, en el marco de la Resolución 2266 de 2015 del IDS y de acuerdo al estudio técnico realizado por la EPSS con respecto al histórico de glosa aceptado por la EPSS en los recobros NO POS.

En especial, por lo relacionado con las NO POS CTC NO RADICADAS por su valor material e incertidumbre de recuperación total, se debe propender por continuar con gestiones más contundentes para el reconocimiento de los Recobros No POS, que minimicen los riesgos de afectación en los resultados de la Caja.

3.6 Remanentes o Pérdidas de la EPSS

EL PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO EPS'S y CONTRIBUTIVO EPS por efectos de movilidad DE LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE-, a corte Diciembre 31 de 2017, presentó Remanentes Negativos por \$444.5 millones.

Con corte a Diciembre 31 de 2017, el PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO EPS'S DE LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE, presenta en el Patrimonio según el Estado de Situación Financiera un Déficit acumulado por \$12.761.8 millones que corresponden a:

Concepto Específico	Millones de \$
Déficit liquidación programa anterior CCF049	(9.675.1)
Ajuste de ejercicios anteriores	(4.294.8)
Remanentes Acumulados	444.6
Efectos por Convergencia a las NIIF	763.5
Neto afectaciones al patrimonio en la EPSS a Diciembre 31 de 2017	(12.761.8)

Igualmente y con base en lo establecido en el artículo 36 de la Ley 1837 del 30 de junio 2017, el Consejo Directivo de la Corporación aprobó el traslado de los recursos del FOSFEC No ejecutados a diciembre 31 de 2016 al Programa del Régimen Subsidiado EPSS, por valor de 1.215.9 millones.

EL Patrimonio del programa COMFAORIENTE EPSS, hace parte del Patrimonio consolidado de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR EL ORIENTE COLOMBIANO-COMFAORIENTE, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 2702 del 23 de Diciembre de 2014, el cual a Diciembre 31 de 2017 según su Estado de Situación Financiera Consolidado presenta un valor de 49.408.3 millones, una vez incorporados los resultados del programa de salud.

4. Opinión

En mi opinión, los estados financieros adjuntos, tomados fielmente de los libros de contabilidad, presentan razonablemente, en todos sus aspectos de importancia, la situación financiera de COMFAORIENTE al 31 de diciembre de 2017, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia, sujetos a que los aspectos relevantes enunciados en el punto 3 se resuelvan o se eliminen las incertidumbres que las afecta y además que la decisión de continuación del programa de la EPS sea para la Caja beneficiosa y cumpla cabalmente con su función estrictamente social bajo parámetros médicos, técnicos y económicos satisfactorios.

5. Otros Asuntos

Los Estados Financieros de COMFAORIENTE bajo Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia, al 31 de diciembre de 2016¹, que se presentan para fines de comparación, no fueron dictaminados por mí, ya que según el Marco Técnico Normativo para

¹ La información financiera generada durante el año 2016 no fue puesta en conocimiento público ni tenía efectos legales en dicho momento, pero fue objeto de los procedimientos de auditoría expresados en este informe y fue utilizada para preparar los estados financieros del año 2017 que hacen parte integral de los estados financieros comparativos adjuntos.

el Grupo 2 (MTN2) de Colombia DUR² 2420 de 2015 y de acuerdo al cronograma de implementación de las nuevas normas aplicables a la presentación de los estados financieros, solo se prepararon por parte de la administración para que sirviera de comparativos de los primeros estados financieros oficiales bajo NIIF que se están presentando a diciembre 31 de 2017, aclarando que según el decreto 2496 de 2015 para las Cajas de Compensación Familiar del Grupo 2 fueron ampliadas en un año las etapas de transición y adopción, es decir Estado de Situación Financiera de Apertura (ESFA) a enero 1 de 2016, fin de Transición diciembre 31 de 2016, inicio de la adopción enero 1 de 2017 y primeros estados financieros según el MTN2 en diciembre 31 de 2017.

6. Informe sobre requerimientos legales y regulatorios

Con base en el resultado de mis pruebas, en mi concepto durante 2017:

- a) La contabilidad de COMFAORIENTE ha sido llevada conforme a las normas legales y a la técnica contable.
- b) Las operaciones registradas en los libros y los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea de Afiliados, Consejo Directivo y Estatutos de COMFAORIENTE.
- c) La correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y de registro de afiliados se llevan y se conservan debidamente.
- d) Existe concordancia entre los estados financieros que se acompañan y el informe de gestión preparado por los administradores.
- e) La información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema de seguridad social integral, en particular la relativa a los afiliados y a sus ingresos base de cotización, ha sido tomada de los registros y soportes contables. La Compañía no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Para dar cumplimiento a lo requerido en los artículos 1.2.1.2. Y 1.2.1.5. del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, en desarrollo de las responsabilidades del Revisor Fiscal contenidas en los numerales 1º y 3º del artículo 209 del Código de Comercio, se determinó que:

- i. Los actos de los administradores de la Caja de Compensación Familiar se ajustan a los estatutos y a las órdenes o instrucciones de la Asamblea y
- ii. hay y son adecuadas las medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la Caja o de terceros que estén en su poder; y en el caso de que se hubieren detectado excepciones de control, deficiencias o inconsistencias, fueron informadas oportunamente a la administración y solicitadas las explicaciones, dando a su vez las recomendaciones que se hubieren considerado en las circunstancias., aplicando la Norma Internacional de Trabajos para Atestiguar 3000 aceptada en Colombia.

7. Opinión sobre Control Interno y cumplimiento legal y normativo

Además, el Código de Comercio establece en el artículo 209 la obligación de pronunciarme sobre el cumplimiento de normas legales y sobre lo adecuado del control interno.

² Decreto único Reglamentario de la Ley 1314 de 2009 Convergencia a NIIF y NAI.

En cumplimiento del Decreto Único Reglamentario DUR 2420 de 2015, modificado por el Decreto 2496 de 2015, aplique los principios contenidos en las NIA para realizar mi evaluación.

Mi trabajo se efectuó mediante la aplicación de pruebas para evaluar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales y normativas por la administración de la Corporación, así como el funcionamiento del proceso de control interno, el cual es igualmente responsabilidad de la administración.

Para efectos de la evaluación del cumplimiento legal y normativo utilice los siguientes criterios:

- Normas legales que afectan la actividad de la Corporación.
- Estatutos de la Caja de Compensación.
- Actas de Asamblea y Consejo Directivo.
- Otra documentación relevante.

Para la evaluación de control interno, se utilizan referentes aceptados internacionalmente para configurar un proceso adecuado de control interno.

El control interno es un proceso efectuado por la administración y el personal designado con el fin de proveer razonable seguridad en relación con la preparación de información financiera confiable, el cumplimiento de las normas legales e internas y el logro de un alto nivel de efectividad y eficiencia en las operaciones.

Las pruebas efectuadas, especialmente de carácter cualitativo, pero también incluyendo cálculos cuando lo consideré necesario de acuerdo con las circunstancias, fueron desarrolladas por mi durante el transcurso de mi gestión como Revisor Fiscal y en desarrollo de mi estrategia de Revisoría Fiscal para el periodo. Considero que los procedimientos seguidos en mi evaluación son una base suficiente para expresar mi opinión sobre el control interno

En mi opinión, el control interno es efectivo y se han practicado las pruebas para establecer si la Corporación ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias, a las disposiciones de la Asamblea y decisiones del Consejo Directivo, mantiene un sistema de control interno que garantiza la efectividad y eficiencia de las operaciones, la confiabilidad de la información financiera y el cumplimiento de las Leyes y regulaciones aplicables.

8. Opinión sobre el cumplimiento legal y normativo

A mi juicio, la Corporación ha dado cumplimiento a las Leyes y regulaciones aplicables, así como a las disposiciones estatutarias, de la Asamblea de Afiliados y del Consejo Directivo en todos los aspectos importantes.


MARIA CONSUELO SILVA URIBE
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional 34222-T

San José de Cúcuta, febrero 26 de 2018